



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

RRHH/MCSS/ycr

Ref.: Lista Reserva Técnicos/as Sup. Régimen
Jurídico (Letrado/a Asesor/a Jurídico)

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ANUNCIO

Por el presente se hace público que, con fecha 28 de febrero de 2020, se ha dictado por la Alcaldía-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, Decreto número 1144/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

PRIMERO.- *Visto el expediente llevado a cabo para la configuración de la lista específica de reserva correspondiente a la categoría de **TÉCNICO SUPERIOR DE RÉGIMEN JURÍDICO (LETRADO – ASESOR JURÍDICO)**, cuya convocatoria aparece íntegramente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 68, de 05 de junio de 2019.*

SEGUNDO.- *Visto que el tribunal designado mediante decreto número 6949/2019, de 15 de noviembre, para la valoración del proceso selectivo mencionado, con fecha 07 de febrero de 2020 eleva a definitiva la lista de reserva configurada tras la celebración del proceso selectivo convocado y, una vez transcurrido el plazo de tres días hábiles previsto en la base octava de las bases específicas, sin que se hubiera solicitado revisión del segundo examen por la aspirante presentada, procede a elevar a definitiva la lista de reserva, siendo la siguiente:*

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE	D.N.I	CALIFICACIÓN FINAL
EVELIN TERESA GONZÁLEZ PERDOMO	--.---.788 -Y	6,25

TERCERO.- *Visto el Informe propuesta emitido por la Jefatura de Servicio de RRHH de fecha 21 de febrero de 2020, cuyas consideraciones jurídicas establecen:*

“(…)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.-Base UNDÉCIMA de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 68, del 05 de junio de 2019.

“UNDÉCIMA.- *Relación de aprobados y propuesta del Tribunal de los aspirantes que han de integrar la lista de reserva. Presentación de documentos.*

11.1.- Relación de aprobados.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la web municipal la relación de aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y propondrá al órgano convocante los candidatos que hayan de integrar la lista de reserva, que se confeccionará por dicho orden.

La lista de reserva que se constituye a raíz de este proceso selectivo no deja sin efecto la anterior que seguirá vigente hasta la finalización del plazo de cuatro años desde su publicación; por tanto, tendrán preferencia para el llamamiento destinado a interinidades para cubrir plaza vacante, los aspirantes de la Lista más antigua para finalizar aquella o bien hasta que, por el transcurso del tiempo, pierdan su vigencia.

Las listas de reserva que se configuren, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes Bases, se regirá en todos sus términos y por lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las

Código Seguro de Verificación	IV66RWCZLV42VLGNCTQT4EXHMQ	Fecha	02/03/2020 08:31:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66RWCZLV42VLGNCTQT4EXHMQ	Página	1/4





**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**

RRHH/MCSS/ycr

Ref.: Lista Reserva Técnicos/as Sup. Régimen
Jurídico (Letrado/a Asesor/a Jurídico)

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobadas por acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 43, de 8 de abril de 2016.

11.2.- Presentación de documentos:

*Los aspirantes definitivamente propuestos, por haber cumplido íntegramente cuanto se reseña con anterioridad, **aportarán una vez sean llamados para atender una Oferta de Empleo y ocupar alguna interinidad** los documentos que a continuación se relacionan, así como los que se requieran en caso de nombramiento:*

- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad ó NIE o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.*
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.*
- c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- d) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.*
- e) Dos fotografías del tamaño carné de identidad.*
- f) Certificación de la entidad bancaria en la que desee que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria.*
- g) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria.*

Deberá aportarse en todos los casos original y copia del documento si desea su compulsado directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones juradas que deberán ser originales.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Ayuntamiento de Santa Lucía, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

11.3.- Plazo de presentación de documentos:

El plazo de presentación de documentos será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de ser llamados para cubrir alguna interinidad.

11.4.- Nombramientos:

Debe tenerse en cuenta que al finalizar el proceso para la formación de la lista específica de la bolsa de Empleo, quien pase a formar parte de ella conforme a las precedentes bases no será inmediatamente nombrado, ni tomará posesión de plaza alguna, ya que ello sólo ocurrirá cuando surja la necesidad de cubrir vacantes, llevar a cabo el respectivo nombramiento interino conforme a lo dispuesto en el EBEP o llevar a cabo la contratación laboral concreta.

11.5.- Revocación del nombramiento:

Código Seguro de Verificación	IV66RWCZLV42VLGNCTQT4EXHMQ	Fecha	02/03/2020 08:31:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66RWCZLV42VLGNCTQT4EXHMQ	Página	2/4





**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**

RRHH/MCSS/ycr

Ref.: Lista Reserva Técnicos/as Sup. Régimen
Jurídico (Letrado/a Asesor/a Jurídico)

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

El nombramiento interino o contratación temporal que en su caso se efectúe finalizará por las causas legalmente revistas y, en especial, por alguna de las siguientes:

- a) *Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los procedimientos legal y/o reglamentariamente establecidos.*
- b) *Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y/o la causa que motiven la cobertura interina.*
- c) *Por la no superación del periodo de prueba.”*

II.- Reglamento de Funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Concretamente, el artículo 12 del Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva, dispone:

*“1. Las Listas de Reserva mantendrán una **vigencia temporal de cuatro años**, contados a partir de la fecha en que se haga pública la resolución de la Alcaldía Presidencia o Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos que acuerde integrar a los aspirantes en la Lista de Reserva correspondiente. No obstante, si llegado el término expresado no se hubieran confeccionado nuevas Listas de Reserva, quedarán prorrogadas hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta. Una vez publicadas las nuevas Listas de Reserva de personal, seleccionado en virtud de la nueva convocatoria, quedarán sin vigencia alguna las Listas de Reserva anteriores que correspondan a la misma categoría siempre que se haya agotado el plazo de vigencia de cuatro años.”*

Visto que la lista de reserva anterior, fue aprobada por Decreto número 0117/2016, de 18 de enero de 2016, entrando en vigor con esa misma fecha, habiendo transcurrido la vigencia de cuatro años, automáticamente quedará sin efecto, una vez sea publicada la resolución que apruebe la lista definitiva de Técnico Superior de Régimen Jurídico (Letrado – Asesor Jurídico), en los términos propuestos por el tribunal de valoración designado mediante decreto número 6949/2019, de 15 de noviembre.

II.- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo.

III.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

(...)”

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el art. 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, esta Alcaldía-Presidencia,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- *Aprobar con carácter definitivo la lista de reserva correspondiente a la categoría de TÉCNICO SUPERIOR DE RÉGIMEN JURÍDICO (LETRADO – ASESOR JURÍDICO) en los términos propuestos por el tribunal de valoración designado mediante decreto número 6949/2019, de 15 de noviembre, quedando, por tanto, de la siguiente manera:*

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE	D.N.I	CALIFICACIÓN FINAL
EVELIN TERESA GONZÁLEZ PERDOMO	--.---.788-Y	6,25

Código Seguro de Verificación	IV66RWCZLV42VLGNCTQT4EXHMQ	Fecha	02/03/2020 08:31:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66RWCZLV42VLGNCTQT4EXHMQ	Página	3/4





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

RRHH/MCSS/ycr

Ref.: Lista Reserva Técnicos/as Sup. Régimen
Jurídico (Letrado/a Asesor/a Jurídico)

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SEGUNDO.- Se reitera a la integrante de la lista las obligaciones que se le imponen en la convocatoria y bases de selección, concretamente las reseñadas en la base UNDÉCIMA.

TERCERO.- Publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web Municipal, fecha a partir de la cual quedará sin efecto la lista de Reserva de Técnico Superior de Régimen Jurídico, aprobada por Decreto número 0117/2016, de fecha 18 de enero de 2016, haciendo saber a los interesados que los recursos que disponen contra la presente resolución.”

Lo que se comunica para general y público conocimiento, haciéndose saber que contra el precedente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo señalado, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

El Alcalde - Presidente

Fdo.: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Código Seguro de Verificación	IV66RWCZLV42VLGNCTQT4EXHMQ	Fecha	02/03/2020 08:31:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66RWCZLV42VLGNCTQT4EXHMQ	Página	4/4

